

Preguntas y respuestas acerca de la resolución (UIF) 78/2025



¿Es útil? (0) (0)

Teresa Gómez  18/06/2025

SUMARIO:

Luego del análisis realizado por Teresa Gómez y Federico Schweizer respecto de la resolución (UIF) 78/2025, la doctora Gómez nos acerca, en esta oportunidad, una serie de preguntas y respuestas relativas a las modificaciones introducidas por la normativa, los fundamentos para el dictado de la misma y las nuevas obligaciones emergentes.

Esta doctrina fue publicada en:

- Lavado

¿QUÉ MODIFICACIONES DE RELEVANCIA INTRODUJO LA RESOLUCIÓN (UIF) 78/2025?

1. Aumento de los umbrales de las obligaciones de determinados sujetos obligados

- * Registros de la propiedad inmueble - Umbrales para los reportes de inscripciones de compraventa.
- * Registros nacionales de la propiedad del automotor - Umbrales para definir perfiles de clientes.
- * Entidades financieras y cambiarias - Depósitos de efectivo.

2. Aumento de umbrales para emitir el Reporte Sistemático Mensual (RSM) para los escribanos públicos

- * Eleva el umbral para el Reporte Sistemático Mensual (RSM) de transferencias de dominio de inmuebles, en efectivo, de 700 a 750 salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM). No se modifica el alcance de las actividades específicas.

¿CUÁL ES EL FUNDAMENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN (UIF) 78/2025?

Acorde a lo establecido por el decreto (PEN) 353/2025, la resolución (UIF) 78/2025 fue dictada con la intención de adoptar medidas que tengan por objetivo reducir la excesiva carga burocrática y administrativa que pesa sobre los ciudadanos y que se procure establecer mecanismos que garanticen el funcionamiento eficiente de la Administración Pública Nacional. Es por ello que se propuso como objetivo prioritario avanzar en un proceso de estandarización y normalización fiscal mediante la implementación de medidas que brinden confianza a la ciudadanía e incentiven la formalización de los circuitos económicos.

En atención a ello, el Poder Ejecutivo solicitó a la Unidad de Información Financiera (UIF) verificar la necesidad de adecuar su normativa a fin de consensuar sus disposiciones con las contenidas en dicho decreto. Ello así, le fueron concedidos 30 días para proceder al dictado de la normativa necesaria, situación que se verifica con el dictado el 5/6/2025 de la resolución (UIF) 78/2025.

LA RESOLUCIÓN (UIF) 78/2025, ¿ESTABLECE NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS (APNFD): CONTADORES, ABOGADOS Y ESCRIBANOS?

No. No surgen nuevas obligaciones a cumplir en cabeza de los profesionales.